



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Ciudad de México a 06 de abril del 2020.

N.I. 029 / 2020 NOTA INFORMATIVA

“Medidas adicionales de la Secretaría de Economía para mantener la operación de los trámites de Comercio Exterior de forma remota y, así, proteger la salud de sus trabajadores y usuarios”.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, (SE) dio a conocer a través de su portal de internet SNICE, el día 2 de abril del 2020, el oficio número 414.2020.875, al rubro indicado a partir del 03 de abril y hasta nuevo aviso, se suman las medidas siguientes:

Certificados de Origen Unión Europea y Japón

Los certificados para la Unión Europea, para la Asociación Europea de Libre Comercio, y del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y el Japón **DEJARÁN DE EXPEDIRSE** en papel seguridad y con firma autógrafa por parte de la SE y en su lugar las empresas deberán usar el **NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO** (forma de usar el esquema¹).

En caso de que ante la aduana de destino se tenga algún problema deberás informarlo a la SE al correo snice@economia.gov.mx con la información siguiente:

- a) Aduana específica del país de destino.
- b) Fecha de la operación.
- c) Número de pedimento
- d) Nombre del funcionario público de la aduana del país de destino que haga la objeción de la operación.
- e) Número de Exportador Autorizado utilizado en la operación.

Para las mercancías sujetas a cupos de exportación establecidos en el TLCUEM y las que se exporten al Japón y se encuentren en el Anexo 2-B², contenidas en el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 11³, **SE CONTINUARÁN EXPIDIENDO LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.**

¹ <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/exportador.autorizado.html>

² De las Reglamentaciones Uniformes del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.

³ Del Comité Conjunto establecido en el artículo 165 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Los certificados expedidos con anterioridad continuarán siendo válidos en los términos en que fueron emitidos.

Las empresas que **NO** cuenten con **NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO** deberán tramitarlo a través de la VUCEM⁴

NOTA. Se podrá consultar del listado de los números de exportador autorizado emitidos por la SE en junio del año pasado⁵.

Ratificación en Trámites de Permisos Previos

Tratándose de las solicitudes de permisos previos, se aceptarán incluso SIN la ratificación del Contador Público en la Oficina de Representación correspondiente.

NOTA: Continúan vigentes las medidas establecidas en los comunicados 414.2020.654 y 414.2020.826 del 20 y 26 de marzo del 2020, respectivamente.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.

⁴ <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/exportador.autorizado.html>

⁵ https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/exportador-autorizado-exportador_20190627-20190627.pdf